



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
DR. HOA / GBG / MHE / MPPG / AAA / RVR / kpb

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION EXENTA N° 0185

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Imágenes Diagnosticas en APS; La Resolución Exenta N° 1153, de fecha 19 de Noviembre de 2014; la Resolución Exenta N° 28, de fecha 08 de Enero de 2015, ambas del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469 y el Decreto Supremo N°140 de 2004, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 02 de Enero de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución del Programa de Imágenes Diagnosticas en APS, cuyo texto es el siguiente:

RECIBIDO FINANZAS
S.S.M. ORIENTE
30 ENE 2015
HORA... 15:00

04



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

CONVENIO
PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS

En Santiago a 02 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Av. Salvador 364, Providencia, representado por su Director (T y P) **Dr. Héctor Olguín Álvarez**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **Doña Josefa Errázuriz Guilisasti**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnosticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1153 del 19 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnosticas en APS.

- 1) **Componente 1: Detección precoz y oportuna de Cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.**
- 2) **Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.**
- 3) **Componente 3: Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.**



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 38.303.935.- (treinta y ocho millones trecientos tres mil novecientos treinta y cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO \$
1	COMPONENTE Nº 1.1	Mamografía EMP 50-54	477	\$ 7.322.904
		Mamografía EMP 55-59	600	\$ 9.211.200
		Mamografía otras edades con factores de riesgo	666	\$ 10.224.432
	COMPONENTE Nº 1.2	BIRADS 0 proyección complementaria en el mismo examen	76	\$ 380.988
	COMPONENTE Nº 1.3	Ecotomografía de mama	460	\$ 5.784.040
TOTAL COMPONENTE Nº 1		\$ 32.932.564		\$ 32.923.564
2	COMPONENTE Nº 2.1	Radiografía de caderas a los tres meses de edad	131	\$ 728.889
TOTAL COMPONENTE Nº 2		\$ 728.889		
3	COMPONENTE Nº 3.1	Ecotomografía Abdominal	258	\$ 4.651.482
TOTAL COMPONENTE Nº 3		\$ 4.651.482		
TOTAL PROGRAMA		\$ 38.303.935.-		

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la siguiente tabla, se definen la meta:



Tabla N° 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Detección precoz y oportuna de Cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.	Incorpora examen de mamografía y Ecotomografía mamaria orientados a mujeres entre 50 y 59 años, presumiblemente sanas como método de Screening de CA de mama y como apoyo diagnóstico en aquellos casos de Probable Patología Mamaria	Numerador: N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo. Denominador: N° Total de Mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo * 100	100%	50%	25%
		Numerador: N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo. Denominador: N° Total de Ecotomografía mamaria comprometidas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo * 100	100%	50%	25%
Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.	Incorpora Radiografía de cadera en niños y niñas de 3 meses, orientada a apoyar la confirmación diagnóstica de patología de displasia de desarrollo de caderas	Numerador: N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de caderas realizadas. Denominador: N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de caderas comprometidas* 100	100%	100%	25%

DA



Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.	Incorpora examen de Ecotomografía abdominal, orientado a la pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula en pacientes de 35 y más años.	Numerador: N° de Ecotomografía abdominal realizadas a personas inscritas validadas de 35 y más años en el programa Denominador: N° total de Ecotomografía abdominal comprometidas a personas inscritas validadas de 35 y más años * 100	100%	100%	25%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en 3 oportunidades durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación

- La **Primera evaluación**, se efectuara con corte al 30 de Abril de 2015
- La **Segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
≥ 60%	0%
Entre 50 y 59,99 %	25%
Entre 40 y 49,99 %	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos de 30%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La **tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que si apliquen proporcional al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.



INDICADORES:

a.- INDICADOR COMPONENTE 1: Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.

Nombre Indicador: Cumplimiento de la actividad programada en mamografía.

Fórmula Indicador 1

Numerador: N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo.

Denominador: N° Total de Mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo * 100

Medio de verificación: REM, Registro del Programa enviado al DEIS.

Nombre Indicador: Cumplimiento de la actividad comprometida en Ecotomografía mamaria.

Fórmula Indicador 2

Numerador: N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo.

Denominador: N° Total de Ecotomografía mamaria comprometidas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo * 100

Medio de verificación: REM, Registro del Programa enviado al DEIS.

b.- INDICADOR COMPONENTE 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

Nombre Indicador: Cumplimiento de la actividad comprometida en Radiografía de Caderas

Fórmula Indicador

Numerador: N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de caderas realizadas.

Denominador: N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de caderas comprometidas* 100

Medio de verificación: REM, Registro del Programa enviado al DEIS.

c.- INDICADOR COMPONENTE 3: Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

Nombre Indicador: Cumplimiento de la actividad comprometida en Ecotomografía Abdominal.

Fórmula Indicador

Numerador: N° de Ecotomografía abdominal realizadas a personas inscritas validadas de 35 y más años en el programa

Denominador: N° total de Ecotomografía abdominal comprometidas a personas inscritas validadas de 35 y más años * 100

DA



Medio de verificación: REM, Registro del Programa enviado al DEIS.

SEPTIMA: El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VI de este Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, efectuará revisión en base a una muestra aleatoria de convenios.

DECIMO: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria).



JOSEFA ERRAZURIZ GUILASTI
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DR. HECTOR OLGUÍN ALVAREZ
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE

DR. HOA/GBG/MHE/SIT/AAW/RVR/MPGG/PVN



2º.- IMPUTESE, El gasto que irroga el presente convenio al ítem N°24-03-298-002, ref. Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ
DIRECTOR (T. Y P.)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

nr 12

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
- Dpto. Finanzas
- Auditoría
- Depto. De atención primaria Minsal c/ 1 convenio original
- Dpto. Gestión Farmacia y Laboratorio SSMO
- Municip.c/1 ejemplares de convenio
- Of. de Partes c/1 convenio original
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

